

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 220
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO

Desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CAPITULO XIII

PRÓRROGA DE INCORPORACIÓN A FILAS DE PRIMERA CLASE

(Continuación)

Artículo 279. Para conceder la prórroga de primera clase fundada en el caso décimo del artículo 265, se entenderá que, privado el padre del hijo que la solicita, no le queda ningún otro hijo, aunque los tenga, si éstos están comprendidos en alguno de los casos que expresa el artículo 267. Para estos efectos, se considera como existente en el Ejército o Armada al hijo que, sirviendo en filas como procedente del reemplazo forzoso, hubiese muerto en función del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él durante el período de dos años, contados desde la fecha de la herida o de enfermedad epidémica que se hubiera desarrollado en el Ejército de operaciones o endémica en los países en que éstas se realizaron, determinación que se hará por el Tribunal médico militar de la región, al que se pedirá por la Junta de Clasificación y Revisión el oportuno informe por conducto del Capitán general.

No se considerará que sirven en el Ejército o Armada, como fundamento para solicitar prórroga de primera clase, los desertores, prófugos, voluntarios, alumnos de Colegios y Academias militares y los Oficiales.
Si se encontrase disfrutando prórroga de segunda clase algún hermano

del mozo que solicite prórroga de primera clase, no se concederá, ínterin no presente certificado que acredite que el hermano ha renunciado a la prórroga que tenía concedida.

Artículo 280. Cuando en un mismo alistamiento hayan sido incluidos dos hermanos legítimos o naturales, por haber cumplido veintidós años de edad, si ambos son declarados soldados útiles para todo servicio, y su incorporación a filas diera derecho a solicitar prórroga de primera clase, podrá solicitarla cualquiera de los dos hermanos, si se ponen de acuerdo, y caso contrario, el de menor edad.

Cuando un mozo sea declarado soldado útil para todo servicio, en la revisión del mismo año en que otro hermano sea alistado, y su incorporación a filas diera derecho a solicitar prórroga de primera clase, se considerará que ambos forman parte del mismo alistamiento, y que el procedente de revisión se encuentra sirviendo en filas forzosamente, pudiendo solicitar el menor prórroga de primera clase.

Si en un mismo alistamiento fuesen incluidos dos hermanos, uno de los cuales hubiera debido ser alistado con anterioridad, estando por lo tanto sujeto a la responsabilidad del párrafo quinto del artículo 78, podrá solicitar prórroga de primera clase el otro; pero si los dos se encuentran en igual caso, no podrá solicitarla ni obtenerla ninguno de ellos.

Artículo 281. Los que obtengan prórroga de primera clase se someterán en los cuatro años siguientes al de su alistamiento a la revisión de las causas que determinaron su concesión, y una vez comprobadas éstas definitivamente en el último año, ingresarán como individuos de la segunda situación de servicio activo en los depósitos de los regimientos de reserva hasta cumplir los diez y ocho años de servicio, pasando a las sucesivas situaciones militares con los demás individuos de su reemplazo, con la obligación de adquirir instrucción militar y de incorporarse a Cuerpo activo cuando se disponga.

Si cesaran las causas que dieron derecho a la concesión de prórroga de primera clase en alguna de las cuatro revisiones que deban sufrir, se incorporarán al primer reemplazo que sea llamado a filas, reintegrándose al de su alistamiento cualquiera que sea la situación militar en que éste se encuen-

tre cuando haya cumplido los dos años de primera situación de servicio activo.

Si a los mozos que disfruten prórroga de primera clase, por fuerza mayor les sobreviene otra causa que les dé derecho a solicitar nueva prórroga de primera clase, deben exponerlo en la primera revisión, para que pueda ser tenida en cuenta en el caso de cesar el derecho a la primera; pero las revisiones que por ambas deban sufrir, no excederán de las cuatro reglamentarias, considerándose estos cambios de prórroga como una continuación de la primera concedida, siempre que la soliciten y comprueben en tiempo oportuno, y entendiéndose que renuncian a ella los que no lo etienen.

Artículo 282. En caso de guerra o en circunstancias extraordinarias, no se concederán prórrogas de primera clase por ningún concepto y podrán declararse caducadas todas las existentes, llamando a filas a los individuos que se encuentren en el goce de las mismas, siendo destinados a Cuerpos activos en la forma que previene el artículo 23, y al ordenarse su incorporación, se fijarán por el Gobierno los socorros que deban facilitarse a las familias de estos individuos. Decretada la movilización general del Ejército, quedarán anuladas todas las prórrogas concedidas.

Artículo 283. Las Autoridades civiles y militares que por cualquier conducto conozca que un mozo desatiende voluntariamente la obligación que con su familia contrae, alegando una causa para solicitar prórroga de primera clase, darán cuenta de ello al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión que concedió la prórroga. Este unirá los datos que se faciliten al respectivo expediente, remitiéndolo al Ayuntamiento para su confirmación, previa audiencia del interesado, y si resulta cierto, la Junta de Clasificación y Revisión anulará la concesión de prórroga sin esperar la clasificación del año siguiente, y el mozo se incorporará al primer reemplazo que sea llamado a filas, y se unirá al suyo cuando haya servido dos años en primera situación de servicio activo, sin poder solicitar de nuevo prórroga de ninguna clase.

Artículo 284. No se admitirá ninguna petición de prórroga de primera clase que no haya sido alegada ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificación o ante el Alcalde si la causa ha sobrevenido con posterioridad a dicho acto y antes de la víspera del día

señalado para emprender los mozos la marcha a la capital de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 157 y 180.

Cuando las causas que motiven la petición de prórroga sobrevengan desde la víspera del día señalado para emprender la marcha a la capital hasta el ingreso de los mozos en Caja, se alegarán ante la Junta de Clasificación y Revisión, la que dispondrá se instruya el oportuno expediente con la mayor brevedad posible, el cual será tramitado por el Ayuntamiento dentro del plazo que la Junta designe, y remitido a la misma para resolución una vez ultimado.

Se admitirán por las Juntas de Clasificación las prórrogas que soliciten, aunque no las hayan solicitado en el acto de la clasificación de soldados, siempre que reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para alegarlas no pudieran hacerlo, por no haber llegado a su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuera concedida. En este caso, si el mozo no hubiera ingresado en Caja, deberá solicitarse la prórroga de la citada Junta en el término de los diez días siguientes al de haber llegado a su noticia el suceso que la motiva, y justificar que no había tenido conocimiento de las circunstancias de que se trata, ordenará la Junta que se instruya el oportuno expediente, que será tramitado y fallado en la forma prevenida en el párrafo anterior.

Si el caso ocurre después de haber ingresado en Caja el mozo solicitante, éste presentará su solicitud al Jefe de la Caja de Recluta, o al del Cuerpo a que pertenezca, para que sea cursada a la Junta de Clasificación y Revisión correspondiente, la cual ordenará sea tramitado el expediente en la forma reglamentaria, y una vez resuelto, se comunicará al Capitán general de la región en que radique la Caja de Recluta o el Cuerpo a que pertenezca el solicitante, la resolución que haya recaído, para conocimiento del interesado y efectos que haya lugar, advirtiendo al propio tiempo al mozo del derecho que le asiste a recurrir en alzada contra el fallo dictado ante el Capitán general de la Región.

Las peticiones de prórroga a que se refiere este artículo son independientes de las sobrevenidas por causas de fuerza mayor después del ingreso en Caja consignadas en los artículos 303 a 308.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

RELACION de las cuotas que por aportación forzosa a favor de la Diputación corresponderá satisfacer a los pueblos de esta provincia en el ejercicio económico de 1925-26, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 231 del Estatuto Provincial.

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO de ingresos de 1924-25	CUOTA de repartimiento en 1924-25	CUOTA QUE CORRESPONDE A CADA AYUNTAMIENTO CON ARREGLO AL ARTICULO 231 DEL ESTATUTO PROVINCIAL				CUOTA para 1925-26
			100 por 100	90 por 100	85 por 100	80 por 100	
1 Ajalvir.....	85	19.482 05	3.197 98	—	—	2.718 28	—
2 Alameda del Valle.....	90	15.762 —	799 33	—	—	—	—
3 Alcalá de Henares	90	897.341 38	36.340 64	—	719 40	—	—
4 Alcobendas.....	85	37.907 12	4.093 52	—	82.706 57	—	—
5 Alcorcón.....	80	16.000 42	3.699 68	—	—	8.479 49	—
6 Aldea del Fresno.....	85	16.588 92	2.936 38	—	—	—	2.959 74
7 Algete.....	85	26.935 70	3.003 23	—	—	2.495 92	—
8 Alpedrete.....	90	20.022 76	729 63	—	—	2.551 95	—
9 Ambite.....	85	14.848 28	2.339 46	—	656 67	—	—
10 Anchuelo.....	85	8.636 92	1.816 73	—	—	1.988 54	—
11 Aranjuez.....	85	499.850 55	57.117 27	—	—	1.119 22	—
12 Aravaca.....	85	54.325 —	8.356 88	—	—	48.549 68	—
13 Arganda.....	85	87.964 24	18.534 40	—	—	7.103 33	—
14 Arroyomolinos.....	85	7.514 86	924 81	—	—	—	14.827 52
15 Barajas.....	80	38.411 90	9.611 90	—	—	786 09	—
16 Batres.....	85	6.438 49	1.056 07	—	—	—	7.689 52
17 Becerril de la Sierra.....	90	19.200 —	1.837 81	—	—	897 66	—
18 Belmonte de Tajo.....	90	29.063 18	2.830 40	—	1.654 03	—	—
19 Berruenco.....	85	8.611 57	980 40	—	2.547 36	—	—
20 Berzosa del Lozoya.....	90	1.804 63	155 64	—	—	833 81	—
21 Boadilla del Monte.....	80	17.804 56	4.601 74	—	140 08	—	—
22 Boalo.....	80	11.194 52	2.402 82	—	—	—	3.681 39
23 Braojos.....	90	7.009 83	474 41	—	—	—	1.922 26
24 Brea de Tajo.....	80	13.244 22	3.508 12	—	426 97	—	—
25 Brunete.....	85	37.880 —	4.929 14	—	—	4.189 77	—
26 Buitrago del Lozoya.....	85	21.150 —	2.650 65	—	—	2.253 05	—
27 Bustarviejo.....	90	60.473 32	3.680 82	—	3.312 74	—	—
28 Cabanillas de la Sierra.....	90	6.777 26	594 98	—	535 48	—	—
29 Cadalso de los Vidrios.....	85	53.392 15	5.434 36	—	—	4.619 63	—
30 Camarma de Esteruelas.....	80	43.010 02	3.272 36	—	—	—	2.617 69
31 Campo Real.....	85	39.309 04	5.233 80	—	—	4.448 73	—
32 Cañencia.....	90	16.877 50	1.432 29	—	1.289 06	—	—
33 Canillejas.....	85	34.012 99	6.141 23	—	—	5.220 05	—
34 Casillas.....	85	116.912 07	15.449 59	—	—	13.182 15	—
35 Carabanchel Alto.....	85	96.872 19	11.283 79	—	—	9.591 22	—
36 Carabanchel Bajo.....	90	403.772 98	29.292 76	—	26.363 48	—	—
37 Carabaña.....	85	43.964 91	5.423 03	—	—	4.609 58	—
38 Casarrubuelos.....	90	11.234 62	829 23	—	755 31	—	—
39 Cenicientos.....	90	37.869 38	3.489 47	—	3.140 52	—	—
40 Cercedilla.....	90	144.201 18	10.180 85	—	9.162 77	—	—
41 Cervera de Buitrago.....	90	3.105 81	162 20	—	145 98	—	—
42 Chamartín.....	85	335.736 28	29.792 63	—	—	33.823 74	—
43 Chapinería.....	85	14.425 28	2.239 02	—	—	1.903 17	—
44 Chinchón.....	90	227.216 99	20.102 53	—	18.092 33	—	—
45 Chozas de la Sierra.....	85	24.003 82	2.613 89	—	—	2.221 81	—
46 Ciempozuelos.....	85	98.716 25	17.999 36	—	—	15.299 46	—
47 Cobeña.....	85	12.356 91	1.318 62	—	—	1.120 83	—
48 Collado Meliciano.....	90	21.679 71	2.002 53	—	1.802 28	—	—
49 Collado Villalba.....	85	53.434 32	7.467 08	—	—	6.847 03	—
50 Colmenar del Arroyo.....	90	28.933 17	1.671 47	—	1.504 33	—	—
51 Colmenar de Oreja.....	85	118.315 94	20.914 90	—	—	17.777 67	—
52 Colmenarejo.....	90	22.834 35	1.260 04	—	1.134 04	—	—
53 Colmenar Viejo.....	85	181.250 12	20.340 17	—	—	17.289 14	—
54 Corpa.....	80	9.167 41	1.856 77	—	—	—	1.485 42
55 Coslada.....	85	7.738 81	1.420 42	—	—	1.207 36	—
56 Cubas.....	80	6.072 98	1.363 43	—	—	—	1.090 74
57 Daganzo de Arriba.....	85	24.367 57	3.504 80	—	—	2.979 08	—
58 El Alamo.....	90	28.572 23	2.233 31	—	2.009 98	—	—
59 El Escorial de Abajo.....	85	49.563 10	5.171 44	—	—	4.395 72	—
60 El Molar.....	85	31.772 73	5.407 14	—	—	4.596 07	—
61 El Pardo.....	90	38.499 —	3.608 99	—	3.248 09	—	—
62 El Prado (Villa de).....	90	81.033 96	7.087 59	—	6.333 83	—	—
63 El Vellón.....	85	14.516 08	2.239 56	—	—	1.903 63	—
64 Estremera.....	85	32.561 91	5.238 06	—	—	4.448 11	—
65 Fresnedillas.....	90	15.954 05	1.182 64	—	1.064 88	—	—
66 Fresno de Torote.....	80	5.537 32	1.871 90	—	—	—	1.497 52
67 Fuencarral.....	85	38.198 84	14.667 10	—	—	12.467 04	—
68 Fuenlabrada.....	90	64.866 50	4.269 95	—	3.842 96	—	—
69 Fuente el Saucal.....	85	22.292 34	2.881 82	—	—	2.449 55	—
70 Fuentidueña de Tajo.....	85	27.837 60	4.023 65	—	—	3.420 10	—
71 Galapagar.....	85	30.365 84	4.815 02	—	—	4.092 77	—
72 Garganta.....	85	9.028 01	1.276 19	—	—	1.084 76	—
73 Gargantilla del Lozoya.....	85	7.682 58	791 92	—	—	673 13	—
74 Gascones.....	85	3.640 —	529 49	—	—	450 07	—
75 Getafe.....	85	173.722 55	23.899 04	—	—	19.889 18	—
76 Griñón.....	85	15.246 96	1.637 74	—	—	1.892 08	—
77 Guadalix.....	90	40.019 41	3.872 93	—	3.485 64	—	—

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO de ingresos de 1924-25	CUOTA da repartimiento en 1924-25	CUOTA QUE CORRESPONDE A CADA AYUNTAMIENTO CON ARREGLO AL ARTICULO 231 DEL ESTATUTO PROVINCIAL				CUOTA para 1925-26
			100 por 100	90 por 100	85 por 100	80 por 100	
78 Guadarrama.....	90	100.916 28	6.844 84	—	5.710 36	—	—
79 Horcajo.....	85	5.395 20	541 37	—	—	460 17	—
80 Horcajuelo.....	90	7.550 —	653 46	—	588 11	—	—
81 Hortaleza.....	85	20.000 —	2.565 25	—	—	2.180 46	—
82 Hoyo de Manzanares...	90	44.159 97	1.324 24	—	1.191 82	—	—
83 Humanes.....	85	9.883 28	1.509 16	—	—	1.282 79	—
84 La Acebeda.....	90	4.518 10	250 48	—	225 43	—	—
85 La Cabrera de Buitrago	90	7.781 80	873 39	—	336 05	—	—
86 La Hiruela.....	90	4.148 —	220 27	—	198 24	—	—
87 La Olmeda de la Cebolla	90	8.544 —	760 50	—	684 45	—	—
88 La Serna del Monte....	90	3.179 76	209 28	—	242 35	—	—
89 Las Rozas.....	85	29.288 66	4.732 83	—	—	4.022 95	—
90 Legarés.....	85	105.736 —	13.074 55	—	—	11.113 37	—
91 Loeches.....	85	40.475 —	4.083 02	—	—	3.470 57	—
92 Los Molinos.....	90	24.089 96	2.036 63	—	1.832 97	—	—
93 Los Santos Humosa....	85	21.788 64	2.381 04	—	—	2.023 88	—
94 Lozoya.....	90	25.823 20	1.991 91	—	1.792 72	—	—
95 Lozoyuela.....	85	10.988 74	1.595 18	—	—	1.355 90	—
96 Madarcos.....	90	4.010 75	219 06	—	197 15	—	—
97 Majadahonda.....	90	42.097 —	8.760 34	—	3.884 31	—	—
98 Mangirón.....	85	7.413 05	982 09	—	—	792 28	—
99 Manzanares el Real....	85	21.581 40	3.622 93	—	—	3.079 49	—
100 Meco.....	85	24.819 25	4.141 93	—	—	3.520 64	—
101 Mejorada del Campo...	85	24.625 01	4.290 59	—	—	3.647 —	—
102 Miraflores de la Sierra..	85	43.464 —	6.211 22	—	—	5.279 51	—
103 Montejo de la Sierra...	90	11.893 29	790 54	—	711 49	—	—
104 Moraleja de Enmedio...	85	10.995 75	2.043 75	—	—	1.737 19	—
105 Moralzarzal.....	90	31.000 —	2.414 02	—	2.172 62	—	—
106 Morata.....	85	109.351 34	16.213 89	—	—	13.781 81	—
107 Mostoles.....	85	49.557 37	5.602 08	—	—	4.761 77	—
108 Navacerrada.....	90	43.915 —	1.232 49	—	1.109 24	—	—
109 Navalafuente.....	85	5.161 76	519 53	—	—	441 60	—
110 Navaagamella.....	85	17.128 88	2.652 68	—	—	2.254 78	—
111 Navalcarnero.....	85	99.831 51	14.325 92	—	—	12.177 03	—
112 Navarredonda.....	85	5.462 80	604 32	—	—	513 67	—
113 Navas de Buitrago....	85	4.089 95	479 97	—	—	407 97	—
114 Navas del Rey.....	90	27.033 07	1.663 69	—	1.497 32	—	—
115 Nuevo Baztán.....	85	7.503 25	1.307 83	—	—	1.111 65	—
116 Orusco.....	85	18.649 08	3.332 57	—	—	2.832 68	—
117 Oteruelo del Valle....	90	10.558 55	734 04	—	660 64	—	—
118 Paracuellos de Jarama..	80	19.956 33	5.251 32	—	—	4.201 06	—
119 Parla.....	90	47.832 45	3.811 07	—	3.429 96	—	—
120 Paredes de Buitrago...	90	8.768 25	287 22	—	258 50	—	—
121 Patones.....	85	7.500 —	754 62	—	—	641 43	—
122 Pedrezuela.....	85	9.461 76	1.514 33	—	—	1.287 18	—
123 Pelayos de la Presa....	90	29.032 45	409 09	—	368 18	—	—
124 Perales de Tajuña....	85	52.588 93	6.551 80	—	—	5.569 03	—
125 Pezuela de las Torres..	85	22.607 22	2.404 22	—	—	2.018 59	—
126 Pinilla del Valle Lozoya	90	12.791 50	913 84	—	822 46	—	—
127 Pinto.....	85	74.453 46	11.401 63	—	—	9.691 39	—
128 Piñuécar.....	85	5.807 12	645 31	—	—	548 96	—
129 Pozuelo de Alarcón...	80	65.376 84	13.653 84	—	—	10.923 07	—
130 Pozuelo del Rey.....	85	15.450 48	2.572 34	—	—	2.186 49	—
131 Prádena del Rincón....	90	7.700 —	532 51	—	479 26	—	—
132 Puebla Mujer Muerta...	90	7.784 50	239 59	—	215 63	—	—
133 Quijorna.....	85	12.870 43	1.830 53	—	—	1.555 95	—
134 Rascafría.....	85	28.091 78	3.613 05	—	—	3.071 09	—
135 Redueña.....	90	6.429 75	563 15	—	506 84	—	—
136 Ribas.....	80	19.727 65	8.683 43	—	—	6.946 74	—
137 Ribatejada.....	80	7.847 96	1.973 92	—	—	1.579 14	—
138 Robledo de la Jara...	90	6.262 78	396 02	—	356 42	—	—
139 Robledo de Chavela....	90	88.200 71	5.074 32	—	4.566 89	—	—
140 Robregordo.....	90	6.201 42	412 39	—	371 15	—	—
141 Rozas de Puerto Real...	90	21.760 80	1.373 32	—	1.235 99	—	—
142 S. Agustín de Guadalix	80	31.259 74	2.491 95	—	2.242 76	—	—
143 San Fernando Henares..	80	24.300 64	9.277 76	—	—	7.422 21	—
144 S. Lorenzo del Escorial.	90	425.500 —	20.485 29	—	18.486 76	—	—
145 San Martín de la Vega..	85	58.641 65	9.779 64	—	—	8.312 69	—
146 S. Martín Valdeiglesias	90	152.385 48	10.468 83	—	9.421 95	—	—
147 San Sebastián Reyes...	90	61.361 88	5.376 25	—	4.838 63	—	—
148 Santa María Alameda...	90	36.617 53	1.664 99	—	1.498 49	—	—
148 Santorcaz.....	80	8.281 40	1.699 69	—	—	1.359 75	—
150 Serrada de la Fuente...	90	1.811 45	127 44	—	114 70	—	—
151 Serranillos del Valle...	85	9.541 98	987 75	—	—	339 59	—
152 Sevilla la Nueva.....	85	11.585 —	1.996 85	—	—	1.697 32	—
153 Sieteiglesias.....	85	2.097 26	258 61	—	—	219 82	—
154 Somosierra.....	90	3.513 78	316 25	—	284 63	—	—
155 Talamanca de Jarama...	85	23.399 76	3.866 98	—	—	2.861 93	—
156 Tielmes.....	85	29.635 40	3.657 20	—	—	3.108 62	—
157 Titulcia.....	90	16.629 60	1.529 67	—	1.376 70	—	—
158 Torrejón de Ardoz....	85	46.044 70	6.420 48	—	—	5.457 41	—
159 Torrejón de la Calzada..	80	4.159 36	882 30	—	—	706 84	—
160 Torrejón de Velasco....	85	34.065 52	6.079 46	—	—	5.167 54	—
162 Torrelaguna.....	85	77.950 60	7.917 10	—	—	6.729 54	—
162 Torrelodones.....	85	24.445 58	3.128 32	—	—	2.659 07	—
163 Torremocha de Jarama..	85	8.949 60	1.617 51	—	—	1.374 88	—
164 Torres de la Alameda...	80	18.922 99	4.179 03	—	—	3.343 22	—
165 Valdaracete.....	85	23.822 12	4.220 52	—	—	3.587 44	—
166 Valdeavero.....	85	10.775 —	1.749 92	—	—	1.487 43	—

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO de ingresos de 1924-25	CUOTA de repartimiento en 1924-25	CUOTA QUE CORRESPONDE A CADA AYUNTAMIENTO CON ARREGLO AL ARTICULO 231 DEL ESTATUTO PROVINCIAL				CUOTA para 1925 26
			100 por 100	90 por 100	85 por 100	80 por 100	
167 Valdelaguna.....	90	31.012 22	2.392 49	—	2.153 24	—	—
168 Valdemanco.....	85	4.343 96	682 41	—	—	580 05	—
169 Valdemqueda.....	80	9.353 56	6.352 33	—	—	—	5.081 86
170 Valdemorillo..	85	52.978 75	8.042 11	—	—	6.835 79	—
171 Valdemoro.....	90	73.198 98	7.086 68	—	6.378 01	—	—
172 Valdeolmos.....	85	8.500 93	1.668 77	—	—	1.418 46	—
173 Valdepiélagos.....	85	8.289 —	1.529 89	—	—	1.300 41	—
174 Valdetorres de Jarama.	85	20.857 83	2.764 42	—	—	2.349 76	—
175 Valdilecha.....	85	33.145 67	4.555 54	—	—	3.872 21	—
176 Valverde.....	90	8.968 23	660 31	—	594 23	—	—
177 Vallecas.....	90	683.274 90	51.406 12	—	46.265 51	—	—
178 Velilla de San Antonio.	80	12.740 41	3.075 —	—	—	—	2.460 —
179 Venturada.....	85	5.491 67	589 40	—	—	500 99	—
180 Vicálvaro.....	85	77.533 14	15.205 10	—	—	13.924 34	—
181 Villacanejos.....	85	39.132 37	3.916 24	—	—	3.328 50	—
182 Villabilla.....	85	15.452 37	2.895 75	—	—	2.036 39	—
183 Villamanrique de Tajo.	85	15.288 27	2.169 34	—	—	2.098 94	—
184 Villamanta.....	85	80.390 61	4.211 29	—	—	3.579 60	—
185 Villamantilla.....	85	16.004 56	1.371 93	—	—	1.591 14	—
186 Villanueva de la Cañada	85	20.794 80	3.648 17	—	—	3.100 95	—
187 Villanueva del Pardillo	85	17.394 88	2.298 85	—	—	1.954 02	—
188 Villanueva Peralas Milla	90	21.887 47	2.107 58	—	1.896 82	—	—
189 Villar del Olmo.....	85	11.705 80	1.420 15	—	—	1.207 13	—
190 Villarejo de Salvanés..	85	47.878 43	8.941 22	—	—	7.600 04	—
191 Villaverde.....	85	57.232 52	10.654 36	—	—	9.056 21	—
192 Villaviciosa de Odón...	85	64.647 50	8.502 95	—	—	7.227 51	—
193 Villavieja del Lozoya..	90	8.390 —	689 79	—	620 81	—	—
194 Zarzalejo.....	90	43.953 48	1.179 65	—	1.061 69	—	—
		8.695.106 09	989.021 51	—	258.405 81	506.729 52	84.601 29
195) Madrid—Interior.....	{ 100	72.238.470 70	—	—	—	—	—
Idem —Ensanche.....	{ 100	11.471.677 06	—	—	—	—	—

RESUMEN

Al 80 por 100	84.601 29
Al 85 por 100..	506.729 52
Al 90 por 100	258.405 81
Al 100 por 100.....	5.503.293 25

TOTAL..... 6.353.029 87

- ADVERTENCIAS.**—1.ª Los Ayuntamientos que estimen que no existe conformidad en las cuotas que se le asigna, formularán la correspondiente reclamación ante esta Presidencia, en plazo de diez días, a partir de la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 2.ª Los Ayuntamientos que, no obstante lo dispuesto en el artículo 232 del Estatuto Provincial, prefieran verificar el pago de sus cuotas por aportación forzosa, directamente en la Tesorería de la Diputación, se servirá acordarlo así, comunicando el acuerdo a esta Presidencia antes del día 15 de Junio próximo.

Madrid, 11 de Mayo de 1925.

El Presidente,
Felipe Salcedo

(Núm. 1.497)

Sección Provincial de Estadística DE MADRID

CIRCULAR

A los efectos de tramitar los partes indicadores de los cambios de domicilio dentro de los términos municipales, se ha dictado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación la siguiente Real orden:

«Formuladas ante este Ministerio diversas consultas relativas a la tramitación que ha de darse a los partes indicadores de los cambios de domicilio dentro de los términos municipales:

Considerando que el artículo 46 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se contrae a regular el procedimiento referente a las declaraciones de vecindad por cambio de un domicilio a otro, atribuyéndolas a las citadas Comisiones, mas no refiriéndose al cambio de domicilio dentro de una misma localidad; y

Considerando que dichos cambios no afectan a los derechos de vecindad, sino tan sólo a la situación local dentro del Municipio, dato que, aún siendo interesante, no reviste tanta importancia ni ofrece tales dificultades que

exijan su determinación por la Comisión Municipal Permanente de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que las variaciones del padrón municipal producidas a consecuencia de cambios domiciliarios dentro de un mismo término, se autoricen por decreto de los respectivos Alcaldes.»

Madrid, 14 de Mayo de 1925.

El Jefe Provincial de Estadística,
Juan Gómez y Gato
Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.
(Núm. 1.537)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE MADRID

Dña Leonor Lozano Moreno, viuda de D. Emilio Roquero Vera, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales del partido de San Martín de Valdeiglesias y del Hospicio Provincial, solicita del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la devolución de las fianzas constituidas para garan-

tir su gestión en los dos cargos expresados.

Lo que hace público esta Sección Administrativa por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los Maestros a quienes interese puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas contra la gestión de dicho Habilitado, las que debidamente documentadas remitirán a esta Sección, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el último de los dos mencionados diarios inserte este anuncio.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden fecha 1.º del actual, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y

en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por D. José López Fernández, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso una multa de 500 pesetas por tener abierto su establecimiento de bebidas, sito en la calle de Carranza, número 21, después de la hora fijada para el cierre, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Director general,
Pedro Bazán

Por Real orden fecha 1.º del actual, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Barahona Martín, contra providencia de mi Autoridad, por la

que se le impuso una multa de 50 pesetas por tener abierto su establecimiento de bebidas, sito en la calle del Rosario, número 1, después de la hora reglamentaria, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Director general,
Pedro Bazán

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia Municipal

Relación de los cargos de Justicia Municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

MADRID CAPITAL

JUZGADO MUNICIPAL DEL CONGRESO

Juez Municipal suplente

JUZGADO MUNICIPAL

DEL DISTRITO DEL HOSPICIO

Juez Municipal suplente.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE LA LATINA

Fiscal Municipal suplente.

Partido judicial de Alcalá de Henares

JUZGADO MUNICIPAL DEL PUENTE DE VALLECAS

Juez Municipal suplente.

ALCALA DE HENARES

Juez Municipal.

NUEVO BAZTAN

Juez Municipal suplente.

VILLALBILLA

Juez Municipal suplente.

VALDEAVERO

Fiscal Municipal suplente.

LOECHES

Fiscal Municipal.

Partido judicial de Colmenar Viejo

FUENCARRAL

Fiscal Municipal.

HORTALEZA

Juez Municipal y Fiscal Municipal.

Partido judicial de Chinchón

VALDELAGUNA

Juez Municipal y Juez Municipal

suplente.

VALDARACETE

Juez Municipal.

Partido judicial de Getafe

PINTO

Juez Municipal.

CIEMPOZUELOS

Fiscal suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias

PELAYOS DE LA PRESA

Fiscal Municipal.

Fiscal Municipal suplente.

Partido judicial de Torrelaguna

BUSTARVIEJO

Juez Municipal.

SOMOSIERRA

Juez Municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid a efectos de lo dispuesto en el Real decreto del Directorio Militar de fecha 30 del mes de Octubre del año de 1923.

Madrid, 14 de Mayo de 1925.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezoano

V.º B.º

El Presidente,
López Moya
(Núm. 1.567)

Audiencia Provincial de Madrid

Se cita a Emiliano Sánchez Gandín y Felisa González Juan, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 8 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan, ante la Sección primera de esta Audiencia, a declarar en el juicio oral de la causa seguida por estafa contra Antonio Galilea Mena, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Dado en Madrid, a 16 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
(B.—742)

Esteban Salazar Chapela, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, número 1, se le cita para que el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, al objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Chamberí, por usurpación de funciones contra Julio Berroosa Esteban.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(B.—743)

(Firmado)

Se cita a Santiago Sánchez, Manuel Mejías Rapera y Enrique Montes, para que el día 25 de Mayo próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, a asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida por contrabando contra Santiago Carrasco Sánchez y otros.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(B.—744)

(Firmado)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Ríos N. (Antonia), hija natural de María Ríos, natural de Burdeos, de estado casada, profesión cestera, de treinta años de edad, domiciliada últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, procesada por tentativa de hurto, sumario 185-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en dicha causa.

Madrid, 16 de Abril de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando

José Alvarez

(B.—735)

Fernández Cortés (Ramona), natural de Toledo, de estado soltera, profesión cestera, de quince años de edad, domiciliada últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, procesada por estafa, sumario número 185-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en dicha causa.

Madrid, 16 de Abril de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez

(B.—736)

Jiménez Pérez (Felipa), hija de Feliciano y Manuela, natural de Bilbao, de estado soltera, profesión cestera, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, procesada por estafa, sumario 185-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en dicha causa.

Madrid, 16 de Abril de 1925.

El Secretario,
Rafael L. de Pando
José Alvarez

(B.—737)

Angires Ortega (Enrique), hijo de Enrique y de Fidela, natural de Zaragoza, de estado viudo, profesión cesante, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Chinchilla, número 6, piso tercero, procesado por delito de estafa, sumario número 815-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir lo acordado en dicha causa.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez

(B.—738)

D' Antón Cereceda (Camilo) y Martín Escobes (Emilio), natural el último de Zaragoza, de treinta y cinco años, domiciliados últimamente en la Avenida de Pí y Margall, 12, Oficinas, procesados por estafa, sumario 52-925, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael L. de Pando.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
José Alvarez

(B.—739)

Romero Alarcón (Angel), hijo de Emilio y Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintidós años, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la choza número 25 de la Alhóndiga, procesado por atentado y lesiones, sumario 29-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para recibirle declaración.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
José Alvarez

(B.—740)

Durán Pulis (José), hijo de Rafael y María de los Dolores, natural de Málaga, de estado soltero, profesión del comercio, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, 10, procesado por estafa, número 671-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez

(B.—741)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Tomás Beltrán Serret, con D. Manuel Cuadrado Alguacil, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, diferentes géneros de dril, percal, ropa blanca, de punto, etcétera, etc., o sean pantalones de caballero, guardapolvos, faldas, delantales, servilletas, pañuelos, camisetas y camisas de señora, telas de colchón, sábanas, retores y otros efectos propios de esta industria.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Junio próximo, a las once de su mañana, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El precio en que han sido tasados todos los bienes, y que servirá de tipo para la subasta, es el de treinta y seis mil sesenta y nueve pesetas.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Cuadrado Alguacil, calle de Juanelo, dieciocho, piso bajo, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—658)

CHAMBERI

Jiménez Sánchez (José), de veintisiete años, natural de Madrid, hijo de Luis y Lucrecia, soltero, carpintero, y domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, 32, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por resistencia.

Madrid, 14 de Abril de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(Firmado)

(B.—724)

Lecha Saldaña (Julian), de veinte años de edad, soltero, mecánico, natural de La Almunia de Doña Godina, hijo de Tomás y María, y domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 147, garage, comparecerá, en

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en causa que se instruye por lesiones con el número 488 de 1924.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(Firmado)

(B.—726)

HOSPICIO

Bernal Sierra (Carlos Julio), de veintidós años, soltero, comerciante, natural de Bogotá (Colombia), hijo de Celestino y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, números 17 y 19, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 11 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,
Arcadio Conde

(Núm. 1.157)

(B.—729)

Gallardo Segundo (Benito), natural de Cañaveral (Cáceres), hijo de Paulino y Justina, de dieciséis años de edad, soltero, limpiabotas, con domicilio últimamente en la posada de San Blas, de esta Corte, procesado en causa 519 de 1924, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(Núm. 1.156)

(B.—730)

Gómez Freige (Agustín), hijo de Juan y de María, natural de Grandas de Saline (Oviedo), de estado casado, profesión carbonero, de cincuenta y siete años de edad, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigüeño y vestía traje de pana negro, domiciliado últimamente en la Cuesta de Santo Domingo, 17, tienda, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, o en la Cárcel Celular, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—752)

Alvarez Ruiz (Manuel), natural de Alcalá del Valle (Cádiz), de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y tres años, hijo de Antonio y Antonia, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro pálido y vestía traje de americana obscuro y capa, domiciliado últimamente en la calle de Columela, 5, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado

o en la Cárcel Celular, para notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—747)

Sánchez Crespo (Pedro), hijo de Mariano y de Nicolasa, natural de Villarubia de los Ojos (Ciudad Real), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, 23, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo instruye por el expresado delito.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
José M.º de Antonio

Arcadio Conde

(B.—749)

Martín Juzgado (Ricardo), hijo de Rafael y de Rufina, natural de Ventas de Retamoso (Toledo), de estado casado, profesión corredor, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Tabernillas, 21, tercero derecha, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—754)

Kaudler Mayor (Luis), hijo de Andrés y de María, natural de Landslut (Alemania), de estado casado, profesión fotógrafo, de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 61, piso tercero, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—748)

Rincón Jiménez (Cirisco), natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), hijo de Pedro y de Micaela, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años, de estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de azul marino, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 25, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser redenido a prisión en la Cárcel de esta Corte por virtud de la

causa que se le sigue con el número 550 de 1924.

Madrid, 14 de Abril de 1925.

El Secretario,
J. M.º de Antonio

Arcadio Conde

(B.—750)

N. Fernández (Eusebio), hijo de Prudencia y de padre desconocido, natural de Piñera de San Felid (Oviedo), de estado soltero, profesión cocinero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la glorieta de San Bernardo, 4, tienda, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—753)

Vaqué Mauri (Enrique), natural de Burdeos (Francia), de estado soltero, profesión barbero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 32, segundo derecha, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—751)

Vivó Griman (Emilio), hijo de José y de Vicenta, natural de Valls (Tarragona), de estado casado, profesión sastre, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 79, piso principal, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
J. M.º de Antonio

Arcadio Conde

(B.—755)

Sánchez Añón (Nicolás), hijo de Lucas y de Francisca, natural de Cabeza (Segovia), de estado soltero, profesión industrial, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, 41, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,

José María de Antonio

Arcadio Conde.

(B.—756)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en el expresado Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, se siguen autos por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. José Arias Lombardero, representado por el Procurador D. Jesús Pastor y Jiménez, contra D. Antonio Molpeceres de las Heras, sobre pago de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, término de veinte días y precio de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas que es el setenta y cinco por ciento del fijado en la primera subasta, la finca siguiente:

Una plaza de toreros, ya derruida en su mayor parte, y terreno adyacente, que hoy es todo un solar letra B del plano número dos, cercado por alguno de sus lados de fábrica de ladrillos, sita en término de Vallecas (Madrid), barrio de Nueva Numancia, Puente de Vallecas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares. Comprende una superficie de tres mil doscientos ochenta y tres metros, equivalentes a cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres pies cuadrados y treinta y tres décimos. Linda toda la finca por el Noreste, en línea de cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con la calle de Milagros; por el Sureste, con terreno de doña Ramona de la Presilla; por el Noroeste, con la calle de Andrés, y por el Suroeste, con terreno de D. Antonio Aguirre.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciséis del próximo Junio, y hora de las diez y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas fijada como tipo de esta segunda subasta.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—656)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en doce del actual en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por la Sociedad «Lazard Brothers y Compañía», contra D. Juan Solta y D. Hereward Havilland, que forman la casa «Havilland y Compañía», se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de cables de acero, cordón amortiguador, tirantes de acero, instrumentos Hudson y otros efectos, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de veintitrés mil trescientas treinta pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintitrés mil trescientas treinta pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo metálico, igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y que los que deseen tomar parte en la subasta podrán tomar los antecedentes necesarios en la Secretaría.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Miguel García

(A.—653)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha seis de los corrientes en autos ejecutivos que sigue el Banco de España, representado por el Procurador D. Luis García Ortega, contra D. Julián González, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea en la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, diferentes modelos en escayola, de esculturas, de escudos, sobrepuertas, florones y similares.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día treinta de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la antedicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los efectos que se subastan podrán ser examinados por los licitadores en la calle de Galileo, número nueve, taller de escultor, donde se encuentran depositados, y que el remate se aprobará en el acto, quedando como parte del precio del mismo en poder del actuario la consignación del remanente, y devolviéndose a los demás licitadores los que hayan verificado.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.º instancia,
Antonio Falcón

(D.—89)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jesús García, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en la calle de Prim, de Tetuán de las Victorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y libertad y recibirle indagatoria en sumario por infracción de la ley de Caza, número 122 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, a 14 de Abril de 1925.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 1.155)

(B.—745)

López Luque (José Julio) (a) «El Compare y el Torero», natural de Sevilla, hijo de José y Dolores, de estado soltero, profesión camarero de barco, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, 61, buhardilla, procesado por hurto, sumario 475 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para prestar declaración y constituirse en prisión, decretada por auto de hoy, como comprendido en el número primero del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero

Antonio Falcón

(B.—727)

García de Diego (Prudencia), que usa el nombre de María, de la que no constan los demás datos, profesión sirviente, domiciliada últimamente en la calle de Galileo, número 40, patio, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión que se ha decretado con esta fecha, en el sumario 150 del año actual, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero

Antonio Falcón

(B.—728)

UNIVERSIDAD

Robles Aguilera (Antonio), hijo de Nicasio y Vicenta, natural de El Ferrol (Coruña), de estado casado, profesión camarero, de treinta y seis años, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle de la Adnana, número 13, principal, procesado por estafa en causa número 229 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Fernández Quirós

(Núm. 1.240)

(B.—757)

MULA

Total Navarro (Carmen), vecina de Pliego, domiciliada últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Mula, en término de cinco días, con objeto de prestar declaración en causa que se sigue con el número 13 de 1925 por prevaricación y malversación en el Juzgado municipal de Pliego.

Mula, 14 de Abril de 1925.

El Secretario,
Julián Argüeso

(Núm. 1.153)

(B.—734)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que por doña Alfonso López y Robles, mayor de edad, viuda y vecina de Alcorcón, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en la villa de Alcorcón, partido judicial de Getafe, en la plazuela de la Fragua, señalada con el número cinco, con accesorias a la calle del Nuncio, número dos duplicado, que linda: al Saliente o sea por su frente, con dicha plazuela, por donde tiene su entrada principal; por la derecha, entrando, con don Rogelio Blanco; por la izquierda, con la calle de la Guindada y Vicenta Tirado, y por la espalda o fondo, con la misma calle y la Vicenta Tirado. Esta finca se compone de diversas dependencias y habitaciones, y un pozo de aguas claras, y comprende una superficie de cinco mil setecientos cincuenta pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta y dos decímetros.

Dicha finca fué adquirida por el difunto esposo de la recurrente, D. Román González Lozano, del que es aquélla única heredera, por compra a doña María Cos Velasco, hace más de treinta años, y pretendiendo ahora la doña Alfonso López inscribirla a su favor, y en cumplimiento de providencia de esta fecha, se cita a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción y a los colindantes de la expresada finca para que, dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

Getafe, primero de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
A. Murrias

González Correa

(A.—657)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de reparto ha correspondido a este Juzgado el escrito que, copiado a la letra, dice así:

Al Juzgado.—D. Julián Cuadra Viñas, mayor de edad, eastre, vecino de esta Corte y domiciliado en la calle de Manuel Fernández y González, núme-

ro siete, principal, como acredita con la cédula personal corriente que exhibe y recoge, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho digo: que demando a juicio ordinario civil verbal a D. Jesús Morales, empleado del Estado, cuyo domicilio ignoro por haberse marchado del que tenía en la calle de Hermosilla, de esta Corte, número diecisiete, sin dejar rastro alguno por donde poderse averiguar su paradero, para que me pague la cantidad de trescientas cuarenta pesetas, importe de mi factura número quinientos noventa y nueve, consistente en el suministro de tela y adecuada confección de varias prendas de vestir, que en dicha factura se detallan, y que por su encargo le serví.—Mis gestiones para alcanzar el pago de dicha factura, se han estrellado contra la previsión del deudor que con notoria mala fe abandonó su domicilio, sin hacerme saber el nuevo ni pagarme lo que me debe.—En su virtud, suplico al Juzgado que, habiendo por presentado este escrito con su copia y por hechas las manifestaciones que anteceden, se sirva señalar día y hora para la comparecencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo setecientos veinticinco de la ley Procesal Civil, mandar citar al demandado por medio de edictos y previos los trámites previstos en la referida Ley, dictar sentencia en su día por la que se condene al demandado al pago de las trescientas cuarenta pesetas de principal, intereses legales de demora de dicha cantidad, desde la fecha de presentación de este escrito, y costas, por ser así de justicia que pido en Madrid, a dos de Abril de mil novecientos veinticinco.—Julián Cuadra.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la celebración del juicio verbal pretendido, se señala el día primero de Junio próximo, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, debiendo comparecer las partes con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto por los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Jesús Morales, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan José González de la Calle

(A.—654)

Juzgados militares

ALICANTE

Huerga Coreova (José), hijo de Tomás y de Antonia, soltero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 120, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante, D. Carlos Batalla Díaz, para responder en el expediente de prófugo que se le sigue por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en la Armada; haciéndole saber que, de no hacerlo en la citada fecha, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Alicante, 12 de Abril de 1925.

El Juez instructor,
Carlos Batalla

(Núm. 1.168)

(B.—733)

AYUNTAMIENTO DE MADRID*Secretaría.—Negociado 2.º*

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 3.000 pesetas el concepto 512 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, destinado «Para jornales eventuales de canteros, empedradores y chicos»; transfiriendo, al efecto, a dicho concepto, el importe de dicho suplemento de crédito, de los sobrantes del concepto 511, epígrafe «Empeñado» del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto al público, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para adicionar a la Ordenanza número 37 del ejercicio económico de 1925-26, las tarifas siguientes:

Carnes congeladas o refrigeradas

Ternera y caza mayor, 0'40 pesetas.
Vacunas, lanares y cabrías, 0'20 pesetas.

Cerdos, 0'30 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Don Bernardo Martín y González, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, por más de diez años, el padre del mozo Martín Santos Yubero, número 315 de sorteo por este distrito y reemplazo de 1924, se hace público por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases.

Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Teniente de Alcalde,
B. Martín

CAMPO REAL

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1925 a 1926, se anuncia al público que el mismo y las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más se podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Campo Real, 26 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Angel B. Busó

(Núm. 591)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

El ante proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1924 a 1925, después de aprobado por la Comisión Permanente, se halla expuesto al público, por término de ocho días y otros ocho días después, con el fin de que puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones, a los citados proyectos, estimen conveniente los contribuyentes interesados.

Fuentidueña de Tajo, 19 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
José Martín Sánchez
(Núm. 547)

PATONES

El proyecto del presupuesto municipal de este Municipio para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, aprobado por la Comisión Permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, siguientes al plazo primero, se oirán reclamaciones.

Patones, 22 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Ildefonso Sanz
(Núm. 586)

ROBREGORDO

El padrón de cédulas personales de esta Villa, correspondiente al año de 1925-26, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robregordo, 22 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Nicolás González

(Núm. 575)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El proyecto de modificación de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión Permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por ocho días hábiles y ocho más, para que lo examinen cuantos lo deseen y puedan presentar en dicho plazo las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María de la Alameda, 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
José García

(Núm. 589)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta Villa, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 247 del Estatuto Municipal y en los artículos 94 y 96 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, ha acordado abrir concurso para su provisión, por término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a las bases siguientes:

1.º Ser mayor de veintitrés años y con manifiesta aptitud física.

2.º Se considerará méritos preferentes: expediente de carrera, oposiciones, haber desempeñado alguna titular sin nota desfavorable, servicios prestados y todo lo demás que puedan alegar los concursantes.

Las precedentes condiciones y méritos serán apreciados libremente por el Ayuntamiento.

Los concursantes acompañarán a su instancia, en papel de una peseta, dirigida al señor Alcalde:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Certificado de antecedentes penales.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

4.º Certificado del Colegio Médico, referente a premios y correcciones.

5.º Título facultativo o copia autorizada del mismo.

6.º Justificantes de los méritos que aleguen.

La expresada plaza está dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, por la asistencia a 100 familias pobres incluidas en la Beneficencia y puesto de la Guardia Civil.

San Martín de la Vega, 6 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Francisco Salamanca
(Núm. 1.481) (O.—187)

TITULCIA

Formado proyecto de prórroga del Presupuesto Municipal actual, para que rija el próximo año 1925-1926, y aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del 19 del presente, por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días hábiles más podrán los vecinos formular reclamaciones.

Titulcia, 6 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Victoriano García

VALDEMORO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones para el arriendo por subasta, durante el ejercicio de 1925-26, de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio, consumo local de bebidas, carnes frescas y saladas y puestos públicos de venta, quedan expuestos en Secretaría, por término de diez días; transcurridos sin presentar reclamaciones, aquéllos tendrán lugar el día 3 de Junio próximo, de once a una de la mañana, durante la licitación de cada subasta media hora.

Valdemoro, a 16 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Angel Dávila
(Núm. 1.577) (E.—325)

VILLAMANTILLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villamantilla, a 26 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Martín González
(Núm. 651)

VILLAVICIOSA DE ODON

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-1926 aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclama-

ciones u observaciones que estime convenientes.

Villaviciosa de Odón, a 21 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Felipe de la Morena
(Núm. 579)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 13 de Marzo del anterior de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 1926.

Villanueva de la Cañada, 23 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Isidoro Serrano
(Núm. 594)

MONTE DE PIEDAD**GAJA DE AHORROS DE MADRID***Servicio de calefacción*

Hasta las dos de la tarde del día 10 de Junio próximo, se admiten en la Secretaría del Monte de Piedad proposiciones en pliego cerrado para suministro de antracita, coque metalúrgico, carbón vegetal y leña que se necesiten durante un año para la calefacción de las oficinas centrales y sucursales de este Establecimiento.

En la misma Secretaría se halla expuesto el pliego de condiciones que pueden examinar en los días laborables, de nueve a una, las personas a quienes interese.

Madrid, 19 de Mayo de 1925.

El Director-Gerente,
P. Pastor Díaz

(D.—90)

MONTE DE PIEDAD**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición, número 103.119, a nombre de D. Juan José Fernando Liaño Sagasta, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de Mayo de 1925.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—655)

MONTE DE PIEDAD**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 97.589, a nombre de doña Dionisia Oliveira Gálvez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Mayo de 1925.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—659)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798